

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 19090 CUESTION de inconstitucionalidad número 947/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 947/1991, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 61.2, último inciso de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 31ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, por poder vulnerar los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19091 CUESTION de inconstitucionalidad número 1286/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1286/1991, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 61.2, último inciso de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 31ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, por poder vulnerar los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19092 CUESTION de inconstitucionalidad número 1389/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1389/1991, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 46.1 de la Ley Foral de 29 de diciembre de 1984, de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, en cuanto modifica la bonificación en la contribución territorial urbana de las viviendas de protección oficial, por poder infringir el artículo 134.7 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19093 CUESTION de inconstitucionalidad número 1472/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1472/1991, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del penúltimo párrafo del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exceptuado su inciso final, por poder vulnerar los artículos 14, 24.1 y 51.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19094 CUESTION de inconstitucionalidad número 1516/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1516/1991, promovida por el Juzgado de lo Social número 21 de Barcelona, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 23.3 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril y por ende del punto cuatro de la base octava de la Ley 7/1989, de 12 de abril, de Bases de

Procedimiento laboral, por poder vulnerar los artículos 14 y 118 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19095 CUESTION de inconstitucionalidad número 1519/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1519/1991, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del penúltimo párrafo del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exceptuado su inciso final, por poder vulnerar los artículos 14, 24.1 y 51.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

### 19096 CONFLICTO positivo de competencia número 166/1986, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación, del conflicto positivo de competencia número 166/1986, promovido por dicho Gobierno, frente a la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación del citado Decreto, que se dispuso por providencia de 5 de marzo de 1986 y fue ratificada por auto de 17 de julio de 1986.

Madrid, 16 de julio de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

### 19097 CUESTION de inconstitucionalidad número 1532/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1532/1991, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del penúltimo párrafo del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exceptuado su inciso final, por poder vulnerar los artículos 14, 24.1 y 51.1 de la Constitución.

Madrid, 19 de julio de 1991.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 19098 CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», Suplemento del número 151, de fecha 25 de junio de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
3823.98.98.9.86.C	<p align="center"><u>Página 218 - CUADRO INFERIOR</u> <u>DONDE DICE:</u></p> <p>----- Concentrado de cerio.</p>	-	Ap.18
3823.98.98.9.86.C	<p align="center"><u>DEBE DECIR:</u></p> <p>----- Concentrado de óxidos de cerio.</p>	-	Ap.18
8504.90.11.1	<p align="center"><u>Página 563 - CUADRO INFERIOR</u> <u>DONDE DICE:</u></p> <p>--- Núcleos de ferrita con excepción de los de: en forma de barra, con sección circular, cuadrada, rectangular, trapezoidal y dentada; en forma de anillo; en forma de anillo con terminales axiales; en forma tubular con uno o varios orificios, con ó sin terminaciones axiales y en forma de carrete con sección axial en en T ó en doble T:</p>		
8504.90.11.1	<p align="center"><u>DEBE DECIR:</u></p> <p>--- Núcleos de ferrita en forma de barra, con sección circular, cuadrada, rectangular, trapezoidal y dentada; en forma de anillo; en forma de anillo con terminales axiales; en forma tubular con uno ó varios orificios, con ó sin terminales axiales y en forma de carrete con sección axial en T ó en doble T:</p>		

N.º	REMISIONES
Ex-84.79.02.00.0.00.F	<p align="center"><u>Página 557 - CUADRO SUPERIOR</u> <u>DONDE DICE:</u></p> <p>Sistemas de bomba dosificadora de cabezales múltiples con un solo motor de accionamiento, cajas de engranajes, mezcladores estáticos con perfil en N, mezcladores dinámicos multifrecuencia y equipos de control.</p> <p>Criba oscilante para la selección gravimétrica de las partículas destinadas a la elaboración de las capas exteriores e interna de tableros aglomerados de madera, con capacidad de cribado superior a 115 m3 /hora.</p> <p>Encoladora tangencial para partículas de madera destinadas a la elaboración de las capas externas e interna de tableros aglomerados, con refrigerados de capacidad de disipación superior a 20.000 kilocal/hora, incluso con sus equipos de control, mando y medición.</p>
Ex-84.79.02.00.0.00.F	<p align="center"><u>DEBE DECIR:</u></p> <p>Sistemas de bomba dosificadora de cabezales múltiples con un solo motor de accionamiento, cajas de engranajes, mezcladores estáticos con perfil, en N, mezcladores dinámicos multifrecuencia y equipos de control.</p> <p>Criba oscilante para la selección gravimétrica de las partículas destinadas a la elaboración de tableros aglomerados de madera, con capacidad de cribado superior a 115 m3 /hora.</p> <p>Encoladora de encolado tangencial para partículas de madera destinadas a la elaboración de tableros aglomerados, con refrigeradores de capacidad de disipación superior a 20.000 kilocal/hora, incluso con sus equipos de control, mando y medición.</p>